22 de setiembre de 2023

A: Entidades sin fines de lucro que desean ser consideradas para el listado de entidades hábiles de recibir donativos producto de la Ley 60-2019

Reciban un cordial saludo:

La Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el "código de Incentivos de Puerto Rico", establece en su Sección 6020.10 que los Negocios Exentos bajo la Sección 2021-01 (Individuos Residentes Inversionistas) de dicho código deberán incluir con su informe anual la evidencia de una aportación anual de al menos $10,000 de los cuales, $5,000 serán destinados a entidades sin fines de lucro que operen en Puerto Rico y que dicha entidad no sea controlada por la misma persona, ni por sus descendientes o ascendientes, cónyuges o socios, y cuyo plan de trabajo atienda la **erradicación de la pobreza infantil**.

La ley requiere a nuestra Comisión publicar un listado que recoja las entidades hábiles para recibir dicho donativo en o antes del 31 de diciembre de cada año.

Dichos Negocios Exentos, según definidos por la Ley 60-2019, realizarán dicha aportación directamente a la entidad de su elección.

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) la erradicación de la pobreza infantil se trabaja a través de cinco pilares **Educación, Familia, Economía, Salud y Seguridad**.

Si usted es recipiente de subvención de la Comisión y su entidad cumple con este requisito le exhortamos a **notificar a la Comisión el interés de ser incluidos en la lista con un correo electrónico dirigido a su analista.**

Si su entidad no recibe subvención de la Comisión y desea ser incluido como parte del listado debe notificar a la Comisión su interés de ser considerado, además de presentar a la Comisión la siguiente documentación requerida por la ley:

- Certificación de vigencia de exención contributiva bajo la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.
- Certificación de Radicación de Informe Anual ante el Departamento de Estado (*Good Standing*) vigente.
- Certificación Negativa de Deuda vigente para todos los fines del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.
- Copia Certificada de la última planilla radicada ante el Departamento de Hacienda de Puerto Rico.
- Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda correspondiente a los últimos cinco (5) periodos contributivos.
- Certificación Negativa de Deuda vigente de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.
- Certificación Negativa de Deuda vigente de Propiedad Mueble e Inmueble del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).
- Plan de Trabajo específico que acredite que la organización rinde servicios directos conducentes a la erradicación de la pobreza infantil a través de la atención de uno, varios, o todos los pilares antes mencionados.

Todos los interesados deberán notificar el interés de formar parte de la lista y/o someter la documentación necesaria en o antes del viernes, 8 de diciembre del corriente. La información será evaluada y la Comisión publicará el listado correspondiente a este año el viernes, 22 de diciembre de 2023 a través de la página web www.impactocomunitariopr.org

Las entidades que reciben subvención de la Comisión pueden expresar su interés al analista encargado de manejar su caso vía email. Las entidades que no reciben subvención de la Comisión podrán presentar su intención de ser incluidos, así como los documentos requeridos con la Directora de la Comisión vmarquez@senado.pr.gov

Cordialmente,

Vivian Márquez Figueroa
Directora Ejecutiva

Ángel Buonomo Matanzo
Subdirector